

INFORME SECRETARIAL: Palmira 12 de enero de 2021. A Despacho, el presente proceso informando que la curadora ad-litem de la titular del acto jurídico, acepto el cargo el 04 de diciembre de 2020, y dentro del término del traslado guardó silencio. Sírvase proveer.

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ  
Secretario ( E )

## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

### **AUTO INTERLOCUTORIO Nº.39** **Radicación: 2020-00293-00**

Palmira, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de AJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO, promovido por la señora LUZ AMPARO CAICEDO ERAZO en contra de la señora YAMILE CAICEDO ERAZO, la Curadora Ad Litem de la titular del acto jurídico, aceptó el cargo el día 04 de diciembre de 2020, de conformidad con el Art. 38-3 de la Ley 1996 de 2019, como en el presente caso la demanda no se allegó con la valoración de apoyos, y como quiera que es necesaria por la discapacidad que presenta la demandada, se ordenará que por la asistente social del Despacho se realice un informe socio-familiar a la señora YAMILE CAICEDO ERAZO, para determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra, enfatizando en su cuidado personal, la satisfacción de sus necesidades básicas, el acompañamiento personal que se le hace y en cabeza de quién o quiénes, así como la provisión de los recursos para su manutención (salud, vestido, vivienda, alimentación, entre otros), detallando cómo se compone su núcleo familiar y social, así como la necesidad del apoyo solicitado en la demanda. Empleando los medios tecnológicos a su alcance, debido a la contingencia del COVID.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el informe socio-familiar a la señora YAMILE CAICEDO ERAZO, a cargo de la Asistente Social del Despacho, conforme a la directriz de la parte considerativa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARÍTZA OSORIO PEDROZA

OS

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE  
PALMIRA**

En estado No. 005 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 13 de enero de 2021

El Secretario

**YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ**